



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 – 2023 – A/MDC

Calana, 11 de julio del 2023.

VISTOS:

El proveído 2674 de Gerencia Municipal (ID 010357) de fecha de recepción 11 de julio del 2023, el Informe N° 308-2023-GAF/MDC de fecha de recepción 06 de julio del 2023 del Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

En el marco del Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que tiene como objetivo general el bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial. A través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, este plan establece como medida de política N° 8, la creación de la plataforma: “Semáforo anticorrupción e integridad” a fin de dotar al estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación e información proveniente del poder judicial, ministerio público, de la autoridad nacional del servicio civil – SERVIR, de la Presidencia de Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción.

Mediante Decreto Supremo N°185-2021-PCM, se decreta la creación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Al Respecto de las disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el artículo 6) establece los niveles de acceso de la siguiente manera: 1) Público: Reporta las sanciones y otras actuaciones que por norma son públicas. Este nivel es de acceso a la ciudadanía, con pertinencia cultural. 2) Restringido: Reporta el detalle de información que brindan los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, y se organiza como un sistema de alertas basado en colores (rojo, amarillo y verde) que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Este nivel es de acceso a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces.

Que, el artículo 8) de las disposiciones establecidas en el referido Decreto Supremo se establece lo siguiente: Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



En tal sentido, las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda. f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública.

Que, con Informe N° 308-2023-GAF/MDC de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, la designación de 02 servidores de la Entidad, como responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del Sector Público.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, a los RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBITA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO en la Municipalidad Distrital de Calana conforme a siguiente detalle:

Nombre y apellidos	cargo
Lic. Adm. MOISES PARICAHUA QUISPE	Jefe de la Unidad de Logística.
Lic. JAVIER CHALLA CARI	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
SG
Pres. Consejo de Ministros.
Interesados (02).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE